

El último "aggiornamento"

La reforma de la Curia, la más radical desde su fundación (Constitución "Aeterni Dei", de Sixto V, del 22 de enero de 1588), ya es una realidad después de la publicación de la "Regimini Ecclesiae universae" del 18 de agosto de 1967. La de San Pío X (9-6-1908) fue tan sólo una reorganización con el objeto de poner orden en el caos de los 36 organismos que León XIII le había dejado en herencia.

Ya desde los últimos años del pontificado de Pío XII todos coincidían, inclusive el Papa, en la necesidad de una revisión general y puesta al día de la Curia; pero el anciano Pontífice estaba agotado y enfermo y dejó esta tarea para su sucesor. Juan XXIII se preocupó ante todo de convocar y preparar el Concilio, urgido por el corto tiempo que sabía tener disponible por su edad. Sin embargo, la reforma del organismo curial fue una de las exigencias manifestadas por la mayoría de los Obispos durante el período preparatorio; el argumento se incluyó en el temario, pero luego se eliminó porque los técnicos hicieron observar al Papa que se trataba de un asunto estructural del gobierno de la Iglesia y no era materia para ser tratada en un Concilio.

El Papa, ajeno al ambiente curial, no se creyó con capacidad suficiente para realizar una tarea tan ardua y, a su vez, la dejó para su sucesor, que no dudaba (y así lo manifestó en repetidas ocasiones) sería el Cardenal Montini: él sí conocía la Curia, pues había trabajado allí durante más de treinta años, entre los mejores de su vida. Y Paulo VI, fiel a los legados de sus predecesores, consideró la reforma como una de las metas de su programa pontifical. El 21 de septiembre de 1963, como preámbulo a la segunda sesión del Concilio que iba a inaugurar, dio una solemne recepción a la Curia romana, durante la cual pronunció una alocución muy importante. Dijo

La curia romana al día

que había querido convocar a esa reunión al iniciar su reinado, deseoso de saludarles y expresarles su gratitud y estímulo. Empleó frases llenas de tacto, cortesía y elogio, pero hizo una clara referencia a las reformas solicitadas por los Padres conciliares durante la primera sesión.

Dijo que era comprensible que un organismo que contaba con cuatro siglos de existencia, "con el tiempo fuera creciendo en importancia y mostrara alguna divergencia entre las prácticas y las exigencias de los tiempos modernos". Agregó que la Curia necesitaba ser "simplificada y descentralizada" a fin de adaptarse a nuevas funciones; y tras mencionar la palabra "aggiornamento" del Papa Juan (ya se había referido a sí mismo, por si acaso alguien pudiera dudar, como "un Papa que ha hecho propio el legado de Juan XXIII"), concluyó diciendo: "De ahí que sean necesarias varias reformas", anunciando, a renglón seguido, inevitable la "desitalianización" (una palabra creada por la circunstancia, pues no existe ni en el diccionario italiano) de la Curia y su propósito de asociar y distribuir el gobierno eclesiástico entre el Papa y los Obispos. "Si el Concilio Ecuménico desea ver algunos representantes del Episcopado, sobre todo Obispos residenciales, asociados con el Papa en el estudio y responsabilidad del gobierno eclesiástico, no será la Curia romana quien se oponga." A este primer aviso siguió el anuncio del Sínodo Episcopal, hecho en el discurso de apertura de la cuarta y última sesión del Concilio. Al concluir éste, nombró una Comisión formada por un representante de cada uno de

Renzo Ricciardi

los dicasterios y presidida por el Cardenal Francisco Roberti, el más prominente jurisconsulto de la Curia, con Mons. Roberto Pinna como secretario.

Cambio de hombres y estructuras

¿Cuáles son los rasgos esenciales de la nueva Curia, según aparecen en el documento pontificio?

En primer lugar debe señalarse la eliminación de algunos residuos de otros tiempos, tales como la Dataría, las Congregaciones del Ceremonial y de la Revda. Fábrica de San Pedro, la Cancillería de los Breves Apostólicos, la Secretaría de los Breves a los Príncipes y la Secretaría para las Cartas Latinas, que ya desentonaban con los tiempos actuales.

Este esfuerzo para rejuvenecer la Curia y volver más comprensible también a los profanos las funciones de los varios dicasterios se aprecia por el abandono de expresiones arcaicas o sibilinas y su sustitución por otras más fácilmente comprensibles: así, la Consistorial se llamará en adelante la Congregación para los Obispos; la del Concilio, Congregación para el Clero; la de Propaganda Fide, Congregación para la Evangelización de los pueblos: no se trata de propagar la fe católica, sino difundir el Evangelio entre los pueblos que no lo conocen; la Congregación de los

Seminarios y Universidades, que era bastante inteligible, se llamará para la enseñanza católica, quizá menos clara, pero más precisa, pues su jurisdicción abarca también instituciones no exclusivamente clericales; la de los Religiosos se llamará Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, en atención al extraordinario desarrollo que estos últimos han tenido después de la segunda guerra mundial. Paulo VI desea que la Iglesia actúe con puertas y ventanas abiertas y que todos estén en condiciones de entender lo que hace y lo que dice, para que nadie pueda acusarla de esconderse tras expresiones incomprensibles.

En este esfuerzo de claridad se ha sustituido, en todos los dicasterios, el "de" con el "para". Asimismo, no se habla más de Iglesia Oriental, sino, con más propiedad, de "Iglesias Orientales". La Congregación de los Sacramentos, en adelante, se llamará "para la disciplina de los Sacramentos".

Si los cambios de nombre son relativamente importantes y también la eliminación de algunos organismos vetustos, no salen del cuadro de una reorganización interna. Hasta hoy la Curia se dividía en tres grupos de órganos: las Congregaciones, los Tribunales y las Oficinas; a ellos se añadieron, durante y después del Concilio, los tres Secretariados (para la Unidad de los cristianos, para los no cristianos y para los no creyentes), el Consejo para los Seglares y la Comisión para la Justicia y la Paz. La mayoría de los viejos dicasterios han sido reestructurados; a algunos se les asignaron tareas que antes no tenían (como a la Signatura Apostólica, la Corte Suprema de Casación del Vaticano, a la que se añadió una Sección que va a ejercer las funciones de Contraloría y contencioso administrativo) o a la Secretaría de Estado, que ha sido elevada a la importancia que le corresponde como máximo órgano ejecutivo del Pontífice, pero al mismo tiempo controlará y coordinará toda la actividad de los distintos dicasterios como una verdadera Presidencia del Consejo de Ministros del Estado Vaticano. La reforma pone en gran relieve también las funciones del Vicesecretario; su importancia se manifiesta con una disposición del documento donde se establece que, durante la

Sede vacante, cuando el cargo del mismo Secretario de Estado caduca, el Vicesecretario dirige prácticamente la administración eclesiástica, de la que responde al Sacro Colegio. (Con que debemos entender que queda abolido el cargo de Camarlengo.) Paralelamente, se ha creado un nuevo órgano: el Sacro Consejo para los Asuntos Públicos, que ejercerá las funciones anteriormente atribuidas a una de las dos Secciones de la Secretaría de Estado; a ésta han quedado los asuntos eclesiásticos ordinarios; al Consejo, los extraordinarios. Si fuera posible parangonar el Vaticano a un Estado laico, se diría: Ministerio de Relaciones Interiores el primero y Ministerio de Relaciones Exteriores el segundo. Pero, cuidado: el parecido es sólo aparente, pues la Santa Sede es la Jefatura Suprema de un movimiento religioso mundial que interesa a 600 millones de almas y, al mismo tiempo, un Estado con todos los atributos exigidos por el Derecho Internacional; pero ésta es sólo una función secundaria, que tiene como finalidad asegurar la independencia de la primera, sustrayéndola a cualquier influencia política, económica o de otro género.

La estadística entra en el Vaticano

Las características verdaderamente importantes de la reforma paulina son menos evidentes para el público profano y se pueden resumir así: 1) la inserción de los Obispos residenciales en los dicasterios romanos, 2) una mayor coordinación ad intra et ad extra entre los distintos organismos, 3) la reforma del personal, 4) la creación de algunos nuevos dicasterios destinados a modernizar los sistemas de trabajo, información y administración de la Santa Sede.

1.—Hasta el año pasado, sólo los Cardenales eran miembros de las Congregaciones romanas; pero desde el 6 de agosto de 1966 esta prerrogativa fue eliminada y también los Obispos han pasado a serlo; pero no los Obispos titulares, de los que abunda la Curia, sino Obispos residenciales, es decir, pastores efectivos y no sólo de nombres, vinculados al ministerio en alguna diócesis del ancho mundo. Este era

un deseo manifestado durante el Concilio y Paulo VI no lo había olvidado. A la Curia burocrática, a la Curia concebida como casta cerrada, sucede la Curia abierta, la Curia encargada de la pastoral de todos los continentes y, por eso mismo, más apta a solucionar los grandes problemas de la Iglesia.

2.—Esta inserción de los Obispos residenciales en los dicasterios es ya una forma de coordinación entre la Curia y las diócesis de todo el mundo, pues todos hablan el mismo lenguaje y poseen la misma experiencia que nace de la cura de almas. Pero la Constitución Apostólica *Regimini* prevé también otras formas distintas: relaciones más frecuentes con las Conferencias Episcopales de los varios países y hasta con los Obispos individualmente; aumento de las reuniones mixtas a distintos niveles para estudiar asuntos que, por su polivalencia, necesitan la contribución de distintos organismos; pero, sobre todo, en el más alto nivel, las reuniones periódicas celebradas en la Secretaría de Estado por los Prefectos de los varios dicasterios; un verdadero Consejo de Ministros.

3.—La reforma, con la disposición de la temporalidad del servicio, se ha extendido hasta el personal dirigente y subalterno. Se ha hecho notar que el documento pontificio ha aceptado la sustancia de los famosos puntos presentados por el P. Lombardi a fines de 1961 en su muy discutido libro acerca del Concilio. "La pertenencia a los dicasterios de la Santa Sede —reza textualmente uno de ellos— no autoriza a nadie a reivindicar el derecho de ser ascendido a los grados superiores." Y el párrafo IV de las Normas Generales dispone: "Los que son llamados a cubrir cualquier cargo no pueden reivindicar derechos a promociones o ascensos." Más aún: a partir del 1º de enero del próximo año, los cargos de Prefectos y Secretarios tendrán la duración de sólo 5 años (aparte 5 del párrafo II), aunque puedan ser prorrogados por igual período. Hasta para los nuevos oficiales que van a ser nombrados se necesitará, junto con los demás requisitos, cierta "experiencia pastoral". Esto cambia por completo el "iter" seguido por los aspirantes a la vida curial que, recién salidos de la universidad, pasaban a las oficinas de algún dicasterio sin ninguna experiencia de cura de almas. Se

acabó con la carrera y el escalafón.

• 4.—En fin, necesaria ha sido la creación de nuevos organismos sin los cuales no podía realizarse una auténtica modernización de la Curia. Aparte la Prefectura del Palacio Apostólico, que centralizará los servicios de mayordomía, maestresala y ceremonial, las grandes innovaciones de la reforma curial cifran en tres Oficinas la Administración del Patrimonio de la Santa Sede, algo así como el Banco Central de la Ciudad del Vaticano con relativa Tesorería; la Prefectura para los Asuntos Económicos, verdadero Ministerio de Hacienda y Presupuesto, y el Instituto de Estadística, que, a más de facilitar la programación del Presupuesto general (hasta hoy sólo había presupuestos particulares por cada di-

casterio, sin una visión de conjunto), tendrá por objeto reunir informaciones periódicas que ayudarán a conocer la situación de la Iglesia en todos sus sectores religiosos y geopolíticos y a descubrir sus deficiencias, que permitan facilitar los remedios más convenientes. Aunque cueste creerlo, ningún dicasterio disponía de un servicio estadístico; Propaganda Fide hacía encuestas censuales que para algunos países sólo eran estimaciones. Única excepción, la Congregación de los Religiosos, que había instalado en época reciente una recolección de datos estadísticos, pero en el máximo secreto. Desde 1968 cada dicasterio tendrá su sección estadística en enlace con el Instituto Central que, a su vez, estará bajo el control de la Secretaría de Estado.

No cabe duda que la reorganización favorecerá el rendimiento de la Curia, eliminará los inconvenientes de innecesarias divisiones burocráticas y —lo que es más importante— cambiará las relaciones de las fuerzas al frente de la Iglesia. Hasta hoy el Papa reinaba sin gobernar y los dicasterios tenían en realidad el poder en sus manos; en adelante el Sumo Pontífice, a través de las nuevas funciones directivas y coordinadoras del Secretario de Estado (que la Regimini designa también con el nombre de *Secretario del Papa*) sobre todas las Congregaciones, Tribunales, Secretarías, Oficinas y Comisiones, podrá ejercitar una acción más directa e imprimir una dirección más uniforme a todos los asuntos eclesiásticos tratados por la Curia.

La Curia, hasta hoy

CONGREGACIONES

- 1 — para la Doctrina de la Fe
- 2 — del Consistorio
- 3 — de la Iglesia Oriental
- 4 — de los Sacramentos
- 5 — del Concilio
- 6 — de los Religiosos
- 7 — de Propaganda Fide
- 8 — de los Ritos
- 9 — del Ceremonial
- 10 — de los Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios
- 11 — de los Seminarios y Universidades
- 12 — de la Revda. Fábrica de San Pedro

SECRETARIADOS

- 13 — para la Unidad de los cristianos
- 14 — para los no cristianos
- 15 — para los no creyentes

TRIBUNALES

- 16 — Penitenciaría Apostólica
- 17 — Supremo Tribunal de la Signatura
- 18 — Sacra Romana Rota

OFICINAS

- 19 — Cancillería Apostólica
- 20 — Dataria
- 21 — Cámara Apostólica
- 22 — Secretaría de Estado
- 23 — Secretaría de los Breves a los Príncipes
- 24 — Secretaría de las Cartas Latinas

La Curia de mañana

- 1 — Secretaría de Estado (o Secretaría del Papa)
- 2 — Sacro Consejo de los Asuntos Públicos de la Iglesia

CONGREGACIONES

- 3 — para la Doctrina de la Fe
- 4 — para las Iglesias Orientales
- 5 — para los Obispos
- 6 — para la disciplina de los Sacramentos
- 7 — para los Ritos
- 8 — para el Clero
- 9 — para los Religiosos y los Institutos Seculares
- 10 — para la Enseñanza católica
- 11 — para la Evangelización de los pueblos

SECRETARIADOS

- 12 — para la Unidad de los cristianos
- 13 — para los no cristianos
- 14 — para los no creyentes

CONSEJOS Y COMISIONES

- 15 — para los seglares
- 16 — para la Justicia y la Paz

TRIBUNALES

- 17 — Signatura Apostólica
- 18 — Sacra Romana Rota
- 19 — Penitenciaría Apostólica

OFICINAS

- 20 — Cancillería Apostólica
- 21 — Prefectura de la Economía
- 22 — Cámara Apostólica
- 23 — Administración del Patrimonio de la Sede Apostólica
- 24 — Prefectura del Palacio Apostólico
- 25 — Instituto de Estadística